

ORDENANZA N° 2601/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal N° 4101-16773-0-2023, iniciado por el señor Director del Hospital Municipal San Andrés y caratulado: Director Hospital Municipal s/ transferencia ambulancia Dominio AC185PB, y

Considerando:

Que en el mes de mayo del año 2018, el entonces Intendente Municipal suscribió un convenio de colaboración y adhesión, , cuyo objeto es la implementación del servicio de atención médica de emergencias de la Provincia de Buenos Aires (SAME PROVINCIA), destinado a desarrollar acciones conjuntas, tendientes a implementar en este Municipio, el servicio mencionado.

Que mediante la cláusula tercera del mentado convenio, se establece la entrega por parte del Ministerio, a la Municipalidad a título gratuito, de la propiedad de una ambulancia de alta complejidad, totalmente equipada.

Que a instancias de ese hecho, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dictó la resolución n° 1413/19, a través de la cual se autoriza la transferencia definitiva del vehículo descripto.

Que, resulta necesario formalizar la donación realizada, a fin de regularizar en forma definitiva la transferencia del dominio a favor del Municipio, procediendo a aceptar la donación oportunamente ofrecida.

Que han intervenido en las actuaciones del expediente referido, el señor Coordinador de Patrimonio Cultural de la Municipalidad, la Sra. Contadora Municipal y el señor Asesor Letrado.

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo debe aceptar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, mediante la RESOL-2019-1413-GDEBA-MSALGP , consistente en un vehículo tipo ambulancia dominio **AC185PB FIAT DUCATO 2.3 JTD MODELO 2018 TIPO AMBULANCIA CHASIS 93W245G84H2165181 MOTOR 7257657** cuya ilustración figura en el expediente N° 4101-16773-0-2023.

Artículo 2°: El elemento donado, precedentemente deberá ser incorporado al Patrimonio de la Municipalidad de San Andrés de Giles, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y demás normas legales conexas, y se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3.10 del capítulo 3 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado por decreto provincial n° 928/07.



Artículo 3º: Una vez promulgada la presente, remitir copia de la misma al Registro Patrimonial, a la Dirección del Hospital Municipal San Andrés, a las áreas de contaduría y compras.

Artículo 4º: Registrar. Publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 18 de mayo de 2023.-